



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
Correo Electrónico: j01cctoestpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN – CAUCA

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2015-00072-00
NOMBRE DEL PREDIO:		VILLA CILIA
MUNICIPIO:		SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
VEREDA:		LOMITAS
MATRICULA INMOBILIARIA:		132-6973
CEDULA CATASTRAL:		00-04-0012-0131-012
ÁREA:		20335 m ²
LINDEROS:	NORTE:	Partiendo del punto 5113, en línea quebrada, en dirección Nor Oriente, pasando por el punto 60213, hasta llegar al punto 60214, con predio de herederos de Hipólito Gómez, con una distancia de 70,414 mts. Y continúa en línea quebrada, pasando por los puntos 60215,60216 en dirección Sur- Oriente hasta llegar al punto 60217, con callejón carreteable, con una distancia de 158,126 mts.
	ORIENTE:	Partiendo del punto 60217, en línea quebrada en dirección Sur, pasando por los puntos 60,218, 60219, 60220, hasta llegar al punto 60221, con predio de Hermanos Filigrana con una distancia de 225,238 mts
	SUR:	Partiendo del punto 60221 en línea recta en dirección Sur Occidente, hasta llegar al punto 60222, con Hacienda Las Pirámides, con una distancia de 19,954 Mts.
	OCCIDENTE:	Partiendo del punto 60,222 en línea quebrada, en dirección Nor Occidente, pasando por los puntos 5105, 5119, 5120, 5106, hasta llegar al punto 5113, con predio de José Calixto Arboleda, con una distancia de 368,059 mts.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 208 de fecha veintinueve (29) de Julio de dos mil quince (2015), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 10 de Agosto de 2015

La Secretaria,


EDNA MARITZA DORADO PAZ